FUENTES ESPAÑOLAS EN LA PRIMERA GRAMÁTICA LATINA DE AMARO DE ROBOREDO*

ROGELIO PONCE DE LEÓN ROMEO
Facultade de Letras da Universidade do Porto
Via Panorâmica, sn
4150-564 Porto (Portugal)
rromeo@letras.up.pt

El presente estudio analiza las fuentes españolas de las que se sirvió Amaro de Roboredo para componer la *Verdadeira grammatica latina para se bem saber em breue tempo* (Lisboa 1615), tratado éste del que, según los datos de que se dispone, no se han realizado hasta la fecha trabajos, pues, hasta hace poco tiempo, no se conocían ejemplares. En primer lugar, se trata de confirmar la influencia de la gramática racionalista de Francisco Sánchez de las Brozas en dicha obra; así mismo, se rastrea el influjo metodológico de la *Grammaticae artis integra institutio* (Salamanca 1575) del también portugués Francisco Martins –preceptista al que cita Roboredo en el prólogo de la *Grammatica latina* (Lisboa 1625).

Palabras clave: Amaro de Roboredo, El Brocense, Francisco Martins, Historia de la lingüística en Portugal.

The present paper analyses the spanish sources used by Amaro de Roboredo in his *Verdadeira grammatica latina para se bem saber em breue tempo* (Lisboa 1615), a treatise scarcely studied. We mainly try to confirm the influence of Sanctius' rationalist grammar on that work, without neglecting the analysis of other spanish sources, such as the *Grammaticae artis integra institutio* (Salamanca 1575) from Francisco Martins, an also portuguese author mentioned by Amaro de Roboredo in the preface of the *Grammatica latina* (Lisboa 1625).

Key words: Amaro de Roboredo, Sanctius Brocensis, Francisco Martins, History of linguistics in Portugal.

1. Introducción

1.1. Gramáticos españoles en las Artes latino-portuguesas quinientistas

Uno de los fenómenos sociales más significativos en el Portugal del siglo XVI lo constituye, como es bien conocido, la expansión de la lengua y de la cultura castellana. Ello sin duda determina la producción intelectual en diversas materias, y, entre éstas, de forma clara se puede contar la elaboración de Artes gramaticales. Por lo que se refiere a los tratados que describen la

* Una versión resumida del presente estudio fue presentada en el *VII Congrés de Lingüística General* (Universidad de Barcelona, 18 a 21 de abril de 2006).

***Gramma-Temas 3: España y Portugal en la tradición gramatical,* 2008 (págs. 239-265)**

lengua portuguesa, en un trabajo reciente (Ponce de León 2006b) he puesto de manifiesto el grado en que los autores portugueses toman como referencia las gramáticas castellanas y latinas: especialmente, en el siglo XVI, se sirven de la *Gramática castellana* (1492) y las *Introductiones latinae* (Salamanca 1481) de Antonio de Nebrija, al tiempo que en los siglos XVII y XVIII las preferencias recaen sobre las obras gramaticales de Francisco Sánchez de las Brozas. Por otro lado, el proceso de "asimilación" de estructuras castellanas no está exento de polémica –que aflora en los tratados metagramaticales– y de rechazo ante lo que se considera una invasión o contaminación de secuencias fácilmente transferibles entre dos lenguas genéticamente próximas como lo son el portugués y el castellano.

En lo que hace a la gramaticografía latino-portuguesa, el panorama no varía demasiado: en la primera mitad del siglo XVI, las *Introductiones latinae* nebrisenses constituyen el modelo a través del cual se enseña en la Universidad portuguesa (Verdelho 1995: 70-72) y en el que se reflejan las Artes latinas, si bien, a mediados de la citada centuria, comienzan a oírse voces que rechazan, por lo general, ciertos aspectos de índole metodológica registrados en el *Antonio*; prueba de ello, por ejemplo, es la aparición de un tratado como las *Institutiones in linguam latinam breuiores et lucidiores* (Lisboa 1562) de Jerónimo Cardoso –no parece aventurado atisbar la sombra de Antonio en la información que, tal vez de forma consciente, el autor elide en el título–. En efecto, a mitad del siglo XVI, las preferencias comienzan a orientarse hacia otros manuales como los *Commentarii grammatici* (París 1537) de Juan Despauterio o los *De emendata structura latini sermonis libri sex* (Londres 1526) de Tomás Linacro; aun así, la gramática latina de Nebrija se sigue utilizando en las escuelas portuguesas de la Compañía de Jesús que a la sazón se habían puesto en funcionamento, al menos hasta 1572, año de la primera edición de los *De institutione grammatica libri tres* del jesuita Manuel Álvares, obra que se utilizó como libro de texto para la enseñanza del latín en Portugal hasta mediados del siglo XVIII. Precisamente, el Arte alversiana fue objeto de un pleito en Castilla por un supuesto –e infundado– plagio de las *Introductiones latinae* nebrisenses (Ponce de León 2003: 128-131).

1.2. La recepción de la *grammatica sanctiana* en Portugal

Otro punto de inflexión, en lo que se refiere a la recepción de los gramáticos españoles, se origina a raíz de la difusión de los tratados gramaticales de Francisco Sánchez de las Brozas; en concreto, las *Verae breuesque grammatices*

latinae institutiones (Lyon 1562), la *Minerua* en sus dos versiones –un primer esbozo que se da a la estampa en Lyon, 1562, y la edición definitiva de la obra (Salamanca 1587)– y el *Arte para en breve saber latin* (Salamanca 1595). En efecto, parece que el influjo de las ideas sanctianas se hizo sentir muy tempranamente en los tratados metalingüísticos latino-portugueses: según he mostrado (Ponce de León 2006c), la impronta del Brocense se detecta en la *In librum quartum Antonii Nebrissensis de constructione decem partium orationis lucidissima explanatio* (Lisboa 1565) del gallego Álvaro de Cadaval. Pero no cabe duda de que las inquietudes lingüísticas de este profesor de la Universidad de Santiago son excepción en el panorama gramaticográfico luso de la segunda mitad del Quinientos; hemos de esperar a la publicación del *Arte de grammatica, pera em breve saber latim, composta em linguagem e verso portugues* (Lisboa 1610) de Pedro Sanches de Paredes para encontrar ocasionales –pero indudablemente claros– rastros de la huella sanctiana en aquélla que constituye la primera gramática latina para portugueses en portugués[1] (Ponce de León 2002: 499-507; Ponce de León 2006a: 63-67) y, sobre todo, con la aparición editorial de las obras gramaticales de Amaro de Roboredo[2]: la *Verdadeira grammatica latina para se bem saber em breve tempo*[3] (Lisboa 1615), el *Methodo grammatical para todas as linguas* (Lisboa 1619), la *Recopilaçam da gramatica portuguesa e latina* (Lisboa 1619) y la *Grammatica latina. Mais breve, e facil que as publicadas até agora na qual precedem os exemplos aas regras* (Lisboa 1625).

---

[1] Esta gramática ha sido pormenorizadamente estudiada por Gonçalo Fernandes (2002a; 2005a).

[2] Una breve noticia biobibliográfica del autor la proporciona Diogo Barbosa Machado (1998[1741]: I, 127): "natural da Villa de Algozo na Provincia Transmontana, e muito douto na Grammatica Latina, e Portugueza em cuja estudiosa applicaçaõ consumio a mayor parte da sua vida merecendo pela grande sciencia que tinha alcançado em tantos annos as estimaçoens das pessoas assim da Jerarchia Ecclesiastica, como Secular. O Arcebispo de Évora D. Diogo de Sousa, a cuja dignidade dora assumpto no anno 1610. o fez seu Secretario. Depois sendo Beneficiado na Igreja de N. Senhora da Salvaçaõ da Villa da Arruda, foy Mestre dos filhos de D. Balthezar de Teyve fidalgo Castelhano morador em Lisboa, cujo ministerio exercitou com grande credito da sua pessoa instruindo a D. Duarte de Castello-branco primogenito de D. Francisco de Castello-branco Conde do Sabugal, e Meirinho mór do Reyno". Recientemente, Gonçalo Fernandes (2002b: 75-133) ha aportado numerosos datos sobre la vida y la obra de este gramático.

[3] El título completo es el siguiente: *Verdadeira grammatica latina, para se bem saber em breue tempo, scritta na lingua portuguesa com exemplos na latina*. He consultado la digitalización de un ejemplar guardado en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona (signª 0700 C-213/8/19) que se encuentra muy deteriorado; en los pasajes en los que faltan letras, palabras o porciones de texto, trato de reconstruirlos, delimitando la conjetura por medio de paréntesis angulares.

Sobre la teoría lingüística subyacente en el *Methodo grammatical* y en la *Grammatica latina* han salido a la luz, durante los últimos quince años, numerosos estudios (Schäfer 1990; Schäfer-Priess 2000: 13 y *passim*; Fávero 1996: 40-49; Assunção 1997: 205-219; Kossarik 1997: 434-435; Kossarik 2002: 7-63; Ponce de León 2002: 509-518; Fernandes 2002: 495-545; Fernandes 2005b; Fonseca 2004) que subrayan, por lo general, la influencia de la doctrina sanctiana en tales obras. A este respecto, en efecto, puede afirmarse que Roboredo es el primer gramático en aplicar de forma sistemática y profunda el planteamiento epistemológico del Brocense en la teoría gramatical del vernáculo; ello puede comprobarse si contrastamos la descripción y la exposición, en el *Methodo grammatical* y en la *Recopilaçam*, sobre el modo verbal con el critero sobre esta materia de otros gramáticos peninsulares, como Bartolomé Jiménez Patón y Gonzalo Correas[4] (Ponce de León 2006b). Ahora bien, sobre la fundamentación teórica y sobre las fuentes en la *Verdadeira grammatica latina* apenas si ha habido aportaciones que se consagren a su estudio. Sobre tales cuestiones versa el presente trabajo.

2. La *Verdadeira grammatica latina*

2.1. Motivaciones y características generales

La aparición editorial de la primera gramática latina de Amaro de Roboredo está determinada por una serie de factores de índole sociocultural, pedagógica y gramatical, sin cuyo análisis difícilmente se puede entender la motivación del gramático de Algoso. En otro trabajo (Ponce de León 2006a: 61-63) ya he hecho referencia a ello, pero vale la pena, a la hora de poner en contexto la obra objeto del presente estudio, abordar de nuevo esta cuestión. La *Verdadeira grammatica latina* resulta, por un lado, de la reacción, en tierras portuguesas, a los supuestos gramáticales y pedagógicos contenidos en el Arte gramatical por la que se enseñaba latín en los centros escolares; me refiero, como es de sobra conocido, a los *De institutione grammatica libri tres*[5] (Lisboa 1572) del jesuita madeirense Manuel Álvares, obra que fue reformada, años

[4] Mª Dolores Martínez Gavilán ha dedicado un riguroso estudio (1990) al enfoque racionalista, defendido por Patón y Correas, en la descripción del modo.

[5] La bibliografía sobre esta gramática es abundante; las referencias más conocidas pueden encontrarse en un estudio anterior mío (Ponce de Léon 2003: 119-120).

más tarde, por el también jesuita António Velez[6], viendo la luz por vez primera en Lisboa, 1599. ¿En qué consiste, *grosso modo*, la revisión del Pe Velez? Pese a que no es mi pretensión –por exceder los límites del presente estudio– analizar con detalle la *recognitio uellesiana*, es menester subrayar que la característica más visible de ésta se resume en la ampliación del manual objeto de reforma: al texto alvaresiano se agrega un buen número de comentarios y, al final de la obra, un léxico latino-portugués, que ha sido estudiado con detalle por Sebastião Iken (2002). Por otro lado, su aportación doctrinal al Arte alvaresiana, en el mejor de los casos, no parece significativa o, al menos, la labor reformadora de Velez no parece guiarse según las directrices de la gramática racionalista. En lo que atañe a criterios de tipo pedagógico, el latín se mantiene como vehículo de transmisión de los saberes gramaticales y se recurre de forma sistemática al verso como recurso mnemotécnico para el aprendizaje de la preceptiva gramatical. Pues bien, la *Verdadeira grammatica latina*, como ya he adelantado, constituye un viraje en el contexto pedagógico-gramatical portugués: Amaro de Roboredo plantea una profunda reducción de la preceptiva gramatical en aras de un eficaz aprendizaje por parte del discente, aspecto que se encarga de subrayar en el prólogo, al esbozar ciertas características pedagógicas de su gramática:

> Mas o discipulo decòre soomente os artigos apontados com esta dicção, Discipulo, & o mestre explique os que mostra esta, Mestre, para que fiquem entendidos: porq̃ nem o discipulo deue decorar tudo, nem a arte ser falta delle: bastão Nominatiuos, & Conjugações, Genero, &, com as concordancias, & regencias de casos em summa: & o trabalho empregarà na muita explicação de livros, em que consiste tudo, & dos quaes aprendemos hoje a lingua Latina (Roboredo 1615: f. ¶3rº).

En efecto, el alumno no debe aprender todas las reglas que se registran en la gramática, sino sólo aquellas que aparecen acotadas, como indica el autor, por medio del vocablo 'discípulo'; si consideramos, *stricto sensu*, la extensión de la *Verdadeira grammatica latina* (cuarenta y nueve folios)[7] y la contrastamos con la

---

[6] La *recognitio* en cuestión lleva por título *Emanuelis Aluari e Societate Iesu de institutione grammatica libri tres, Antonii Vellesii ex eadem Societate Iesu in Eborensi Academia praefecti studiorum opera aucti et illustrati*.

[7] Roboredo excluye la materia relativa a la prosodia y a la métrica, en la medida en que, en su opinión, no forma parte de la gramática: "As artes de accentuar, medir, & metrificar saõ tão conjuntas aa Grammatica, que muitos as fazem partes della: porque de concordar, & reger

correspondiente a la reforma al cuidado de António Velez (setecientas cuarenta páginas), se comprenderá mejor el alcance didáctico de este planteamiento. Otro aspecto no menos importante que aleja la obra gramatical roborediana de la *recognitio uellesiana* es que está redactada en portugués, hecho que, si no era totalmente novedoso en la gramaticografía latino-portuguesa –hemos de recordar, a este respecto, el *Arte de grammatica* publicado por Pedro Sanches cinco años antes–, no deja de ser un avance en comparación con el manual alvaresiano. Por lo que se refiere, en fin, a la fundamentación teórica, en la *Verdadeira grammatica latina* se halla la aplicación, para la enseñanza del latín, de la doctrina racionalista defendida por Francisco Sánchez de las Brozas. En este sentido, si exceptuamos la ocasional incursión en el pensamiento sanctiano de Álvaro de Cadaval, en 1565, y de Pedro Sanches, en 1610, Amaro de Roboredo parece ser uno de los primeros gramáticos que de forma sistemática fundamentan su obra según la gramática filosófica del Brocense, autor a quien menciona apenas se inicia la *Verdadeira grammatica latina*:

> A diligencia, que algũs teuerão em a<c>rescentar a Grammatica para que não ficasse diminuta, teuerão outros em a diminuir, para que não fosse superflua, que discursos de mortaes carecem de <c>onsistencia. Fugindo pois extremos quanto pude, elegi do muito, o necessario, & de muitos o melhor, mais breue, & facil a quem imito. Este hè o Doutor Francisco Sanchez, a qu<e>m tambem seguirão os reformadores de Nibrissense no anno de nouenta, & oito, se elle não foi o principal (Roboredo 1615: f. ¶3rº).

En el pasaje reproducido, el gramático de Algoso parece aludir al Brocense como inspirador de los fundamentos de índole pedagógica; sin embargo, la deuda que Roboredo tiene con el humanistra extremeño es bastante mayor en

---

dicções, a entoalas, & medilas ha pouca distancia; assi como da oração solta aa ligada. Porem não saõ partes da grammatica, porque a Accentuaria he arte de entoar syllabas, & dicções, tem por fim hũa dicção bem entoada: a Mensuraria hè arte de medir syllabas, & dicções per pronunciações temporaes; seu fim hè a dicção bem medida: a Metrifica ensina a medir versos, tem por fim a oração ligada com certas m<e>didas, & certo numero dellas: a Accentuaria respeita a <or>ação solta, & rhythma: Mensuraria o pee, & metro: a Me<trifi>ca o verso, poema, & poesia, como fiis remotos" (Roboredo 1615: f. <48>vº). En tal criterio, tal vez se deba detectar la huella del Brocense –que mantiene, aunque de forma muy reducida, los apartados habitualmente consagrados a aquéllas–, o quizás la de Petrus Ramus –autor a quien, por razones obvias, Roboredo nunca menciona–, que excluye esta materia de la gramática (Padley 1976: 85).

el campo teórico, como veremos en el apartado siguiente. Resulta, por otro lado, extraordinariamente interesante –y sugestiva– la mención a los "reformadores de Nibrissense"; esto es, al jesuita toledano Juan Luis de la Cerda, que llevó a cabo, en un proceso harto complejo (Sánchez Salor 2002: II, 469-497), la revisión de las *Introductiones latinae* (Salamanca 1481) de Antonio de Nebrija y a la cual intituló *De institutione grammatica libri quinque* (Antequera 1601). Esta *recognitio* del manual más comúnmente utilizado en las aulas hispánicas de latinidad durante el siglo XVI tiene la particularidad de llevar en apéndice una serie de anotaciones de raigambre netamente logicista[8]... Tal vez Amaro de Roboredo tratase de realizar, en las escuelas portuguesas, la misma tarea que el Pe La Cerda. Lo cierto es que los *De institutione grammatica libri quinque* se perpetuaron como manual para la enseñanza del latín en España hasta el siglo XIX, disfrutando, consecuentemente, de una difusión editorial enorme; de la *Verdadeira grammatica latina*, por el contrario, tan sólo se cuenta la *editio princeps*, de la que, en la actualidad, apenas se conocen ejemplares. Por otro lado, a diferencia de la revisión al cuidado de Juan Luis de la Cerda, la aparición editorial de la *Verdadeira grammatica latina* debió de cosechar abundantes críticas desfavorables, tal como el autor denuncia en un pasaje –de sobra conocido– del prólogo al *Methodo grammatical para todas as linguas*:

> [...] participou este Methodo o aborrecimento do outro tambem apressado dirigido sô aa Latina, em que não fiz mais que provar a pena, & juntamente as mordeduras Porque lhe chamárom confuso, deminuto, instavel, nem querião que se intitulasse verdadeiro, ainda que de sua verdade constasse. Arguião per hum dos argumentos da sua Logica, que he Enthimema de antecedente calado, assi: Eu não entendo este Methodo; logo elle não presta. O Antecedente por lhe tocar calavão: o Consequente por perjudicar, publicavão (Roboredo 2000[1619]: f. a2rº).

Sin duda previendo lo que en verdad aconteció, Amaro de Roboredo se apresuró a publicar, como colofón a la *Verdadeira grammatica latina*, un opúsculo en el que refuta las críticas que podrían hacerle los maestros más

[8] Roboredo, como se puede apreciar en el fragmento citado, menciona el año de 1598 como fecha de la primera edición de la revisión de Juan Luis de la Cerda. En efecto, en 1598 salió una primera versión de la *recognitio*, intitulada *Institutio grammatica*; sin embargo, en ella no se registran las notas sanctianas. Por éstas y por otras características de la primera versión, ciertos investigadores han defendido que ambas fueron obra de diferentes autores (Sánchez Salor 2002).

aferrados a la gramática tradicional. La obrita en cuestión se intitula *Obieiçoẽs contra esta grammatica, & repostas a ellas* y en ella no subyace sino la defensa de la aplicación para la enseñanza del latín de los supuestos defendidos por Francisco Sánchez de las Brozas (Ponce de León 2006b).

3. La fundamentación teórica

3.1. Las *partes orationis*

En efecto, se puede decir que, como en sus restantes obras gramaticales, la fuente principal en la que se fundamenta Amaro de Roboredo para confeccionar la *Verdadeira grammatica latina* es la doctrina logicista de Francisco Sánchez de las Brozas. La huella sanctiana aflora apenas se inicia la exposición de la materia gramatical, al caracterizar las nociones de grámatica, oración y al delimitar el número de partes de la oración:

> Grammatica he arte de fallar; seu fi<m> he hũa oração bem concordada, <&> regida. Oração he hũa ordenada <di>sposição de palauras, que saõ suas par<t>es: & estas saõ cinquo, Nome, Verbo, Preposição, Aduerbio, Conjunção.
>
> O Nome se declina, o Verbo se conjuga; as outras tres nem se declinão, nem se conjugão, porque carecem de nu<mero>s (Roboredo 1619: f. <1>rº).

Del pasaje reproducido se puede deducir fácilmente que Roboredo sigue el planteamiento gramatical del Brocense, por cuanto, para éste, el cometido principal de la gramática es la descripción sintáctica: "Grammatica –defiende el humanista extremeño– est ars recte loquendi, cuius finis est congruens oratio" (Sánchez de las Brozas 1595: f. 11vº)[9]; por lo que se refiere a las partes de la oración, el Brocense, en las *Institutiones*, presenta seis clases: "Voces numeri participes sunt nomen, uerbum, participium. Expertes numeri,

[9] En lo sucesivo, para ilustrar el pensamiento sanctiano, me serviré, en la medida de lo posible, de la última edición de las *Verae breuesque grammatices latinae institutiones* (Salamanca 1595), que constituye la aplicación de aquél para la instrucción de las letras latinas. El mismo planteamiento, como es bien conocido, se registra de forma mucho más detallada en la *Minerua seu de causis linguae latinae*; así, para la caracterización de la gramática: "Grammatica est ars recte loquendi. Cum artem dico, disciplinam intelligo; est enim disciplina scientia acquisita in discente. Addidi deinde: cuius finis est congruens oratio" (Sánchez de las Brozas 1995[1587]: 46).

praepositio, aduerbium, coniunctio. Quae partes orationis appellantur" (1595: f. 12rº). Acaso tal propuesta se deba a una concesión –de finalidad netamente pedagógica– a la gramática tradicional[10]; no obstante, en la *Minerua* esbablece una reducción drástica de las *partes orationis* –aquí ya determinada por la teoría logicista a la que somete su obra–: "Cum igitur oratio sit finis grammatici, excutiamus ex quibus haec oratio possit constitui, ita ut nihil sit quod per orationem non possimus enuntiare. Sunt autem haec tria: nomen, uerbum, particula" (Sánchez de las Brozas 1995[1587]: 48)[11]. Si se analiza con cierta atención la afirmación antes mencionada de Roboredo, ha de concluirse que el autor portugués adecua a su gramática la tipología tripartita sanctiana, en la medida en que propone una clase que posee como accidente característico la declinación (*Nome*), una segunda dotada de conjugación (*Verbo*) y una tercera que carece de los accidentes citados y del número (*Preposição*, *Aduerbio*, *Conjunção*). Sea como fuere, no hay duda de que la reducción de las *partes orationis* aleja la *Verdadeira grammatica latina* de las Artes gramaticales del *usus* para aproximarla inexorablemente a la doctrina sanctiana; el pronombre, por ejemplo, lo incluye entre los paradigmas del nombre; a este respecto, Roboredo se limita a definir escuetamente esta subclase: "os que se seguem se chamão Pronomes, ou Protonomes usaõse em lugar de Nomes" (1615: f. <5>rº)[12], pero líneas después designa como nombre formas como *ipse*: "Per este nome, Ipse, se declin<ã>o outros como Ille, illa, illud" (1615: f. <5>vº).

---

[10] En el primer esbozo de la *Minerua* (Lyon 1562), el Brocense justifica el establecimiento de seis clases de palabras: "Partes orationis esse sex, in quibus pronomen non adnumeramus. Partes orationes sex esse statuimus. Non quod nesciamus participia nihil diferre et praepositiones sub aduerbio intelligi. Sed claritatis gratia sex maluimus quam pueris quatuor proponere" (1995[1562]: 46). Por lo demás, en el *Arte para en breue saber latin*, que salió como apéndice de las *Institutiones* de 1595, se establecen cinco partes de la oración: "Partes orationis sex sunt, nomen, / uerbum, participium, praepositio, aduerbium, coniunctio" (1595: f. Grº).

[11] En la *Minerua*, al final de la exposición sobre las partes de la oración, se hace de nuevo hincapié en llamar a la preposición, al adverbio y a la conjunción, indistintamente, 'partículas indeclinables': "Sed grammatico satis est, ut dixi, si tres has partes posteriores uocet particulas indeclinabiles" (Sánchez de las Brozas 1995[1587]: 120).

[12] Tal información la desarrolla al final del tratado en las *Aduertencias particulares das partes da oraçaõ*: "A certos nomes irregulares <p>or supprirem a falta de sustantiuos chamão os Grammaticos, Pronomes [...]. Porem como todas as cousas saõ ou sustancias, ou accidentes, importa, que os nomes sinaes dellas, sejão, ou sustantiuos, ou adjectiuuos" (Roboredo 1615: f. 37rº). Por su parte, Francisco Sánchez de las Brozas justifica con detalle la exclusión del pronombre como clase de palabra en su *Minerua* (1995[1587]: 50).

Por lo que se refiere a los criterios de caracterización del nombre y del verbo, Roboredo, al contrario del común de los gramáticos renacentistas y de sus coetáneos, no traza, inicialmente, una definición de cada una de estas clases de palabra; en cuanto al nombre, se limita a estructurarlo según su capacidad para funcionar como sustantivo o como adjetivo, atribuyéndole, en el primer caso, el accidente de género. Si, por ejemplo, se compara la exposición que de esta cuestión se lleva a cabo en las *Institutiones* sanctianas y en la *Verdadeira grammatica latina*, se puede comprobar que en ésta está ausente –en mi opinión de forma consciente– una definición inicial de esta clase de palabra:

Francisco Sánchez de las Brozas (1595)	Amaro de Roboredo (1615)
Nomen est uox particeps numeri casualis cum genere. Ex quibus differentis oritur declinatio [...].	O Nome se declina […].
Casus est specialis differentia numeri nominalis [...].	O Nome, que he a primeira parte, ou he sustantiuo, ou adjectiuo: E o sustantiuo, ou he do genero masculino, ou do genero femenino, ou do genero neutro (f. <1>rº)[13].
Genus est differentia nominis secundum sexum [...].	[Os adjectiuos] [...] não teem genero, sen<ão termin>ações para genero, com as quaes hão de concordar <os sustantiu>os (f. 20vº).
Diuiditur nomen in substantiuum et adiectiuum. Substantiuum est quod cum uno genere declinatur [...]. Adiectiuum genus non habet, sed terminationes ad genera (f. 12vº).	

Amén de la innegable ausencia de la sistematización en la exposición discursiva en la *Verdadeira grammatica latina* –que no supone sino una simplificación con fines didácticos–, en los fragmentos reproducidos, puede observarse la deuda de Roboredo con la doctrina del Brocense; así, en la afirmación según la cual los adjetivos no disponen de género, hasta el punto de traducir fielmente del Brocense uno de los rasgos caracterizadores del adjetivo; a saber, el hecho de que poseen *terminationes ad genera* –"terminações para genero" en la versión portuguesa de Roboredo–.

[13] De nuevo en las *Aduertencias particulares* se desarrolla esta información (Roboredo 1615: ff. 20rº-21rº).

Por lo que atañe a la caracterización verbal, el gramático de Algoso recurre al mismo criterio expositivo; esto es, la descripción del hecho de lengua sin definirlo:

Francisco Sánchez de las Brozas (1595)	Amaro de Roboredo (1615)
Verbum est uox particeps numeri temporalis, cum personis: ex quibus differentiis oritur coniugatio. Omne uerbum aut personale uel finitum [...]; aut impersonale uel infinitum, ut 'amare', 'amauisse'. Tempus est specialis differentia uerbi secundum praesens, praeteritum et futurum. Sunt uero quinque: praesens, imperfectum, perfectum, plusquam perfectum, futurum. Sed haec in uerbo infinito non distinguuntur. Persona (quae rectius facies diceretur) est alia diferentia numeri uerbalis; ea est triplex [...]. Coniugationes quatur[sic] sunt (f. 13rº).	O verbo, ou he actiuo, ou passiuo: dizse actiuo por ter actiuidade que pode pas<sa>r em seu accusatiuo, & passiuo, porque padece <a cousa> <.....> nelle, sem reger outro caso. Cada hum destes Verbos, ou <he> pessoal, ou impessoal: pessoal o que tem pessoas [...]. E hũa usada (contra Grãmaticos) ut decet, contingit. Impessoal o que não tem pessoas expressas, mas todas confusamente, ut amare, amauisse, amari, &c. [...]. Chamase infinitiuo, por ser indeterminado a pessoas, & tempos (f. 24rº).

Del cotejo presentado se aprecia que, en efecto, Roboredo toma del humanista extremeño la característica distinción del verbo en personal e impersonal, designando con este último término a los infinitivos, e incorpora también propuestas típicamente sanctianas, como la reducción de la tipología verbal a activos y pasivos; el Brocense subraya en las *Institutiones*, al abordar la sintaxis verbal, el hecho de que todos los verbos que no son pasivos son necesariamente transitivos:

> Actiuum uerbum est quod actionem significat, ut 'uiuo', 'amplector', 'memini'. Semper et necessario transit in accusatiuum, ut 'amo literas'; sic 'delectat', 'iuuat', 'decet', 'oportet', 'refert', ut hoc, 'refert mea negotia', id est 'repraesentat' (1595: f. 23rº).

Otro de los rasgos que Roboredo toma de la *grammatica sanctiana* es la eliminación del modo como accidente verbal. Tal criterio puede colegirse de la exposición que precede a los modelos de conjugación:

> Para todos os mais Verbos [que no sean 'sum' y sus compuestos] ha quatro Conjugações, cujos exemplos saõ, Amo, Doceo, Lego, Audio, que adiante vão. <Cada hũa tem> voz actiua, & voz passiua. A voz actiua tẽ <dous tẽ>pos presentes, dous passados imperfeitos, dous passa<dos perf>eitos, dous passados mais que perfeitos, & tres tempo<s por> vir, hum dos quaes he de mandar tem alem disto hum <t>empo indeterminado, & participios actiuos (Roboredo 1615: f. 6rº/vº).

En efecto, el Brocense omite este accidente cuando en las *Institutiones* desarrolla la materia relativa al verbo (1595: f. 13rº/vº); en la *Minerua*, por su parte, rechaza expresamente –con la autoridad de Julio César Escalígero[14]– que el modo sea accidente del verbo:

> Modus in uerbis –defiende el Brocense–, quae species uocatur a Varrone, non attingit uerbi naturam; ideo uerborum attributum non est, sed explicatur frequentius per casum sextum, ut *mea sponte*, *tuo iussu feci*; non raro per aduerbia, ut *male currit*, *bene necessario, per accidens curri* saepe dicit. Viderat hoc Caesar Scaliger, quum dixit: *Modus in uerbis non fuit necessarius* (1995[1587]: 90).

En este punto, pocos gramáticos afines a la gramática filosófica siguen al humanista extremeño; Roboredo es una de las contadas excepciones. El sanchismo de Roboredo asoma de tal manera que, ya en el campo de la gramaticografía del portugués, como he adelantado al inicio del presente estudio, utiliza este mismo criterio tanto en el *Methodo grammatical para todas as linguas* como en la *Recopilaçam da gramatica portuguesa e latina* (Ponce de León 2006b), generalizando el planteamiento sanctiano en la descripción del romance más que ningún otro gramático coetáneo del vernáculo –más que, en la descripción del castellano, Bartolomé Jiménez Patón o Gonzalo Correas (Martínez Gavilán 1989: 615-616)–.

Por lo que se refiere a las partes de la oración indeclinables, Roboredo es consciente de que deben agruparse en una categoría más general –entre las

[14] Y con la de Petrus Ramus, autor al que el Brocense, como es bien conocido, alude en la *Minerua* de 1562 ("Confusam modorum doctrinam latius exagitat Petrus Ramus in Scholis Grammaticis, qui tempora tantum in coniugatione disposuit quem sequimur" (1995[1562]: 90); en la versión definitiva de la *Minerua*, sin embargo, tal pasaje, por razones obvias, lo omite el Brocense. Y no cabe duda de que la característica enumeración de los tiempos que se registra en las *Institutiones* (1595: f. 6rº y ss.) –y que años más tarde retoma Roboredo– hunde sus raíces en las *Scholae* de Ramus (Padley 1976: 89-90). Ahora bien, no parece que Roboredo haya utilizado como fuente directa las obras gramaticales de Pierre de la Ramée.

denominadas por Francisco Sánchez de las Brozas *particulae indeclinabiles*–. Muy probablemente por ello, en las *Aduertencias particulares das partes da oraçaõ*, el gramático portugués las incluye en una misma *Diuisam*, consagrando sendos *Artigos* a aquéllas. Para mayor claridad se presentan las definiciones en contraste con las correspondientes registradas en las obras que se vienen citando del Brocense a lo largo del presente estudio:

Francisco Sánchez de las Brozas (1587 & 1595)	Amaro de Roboredo (1615)
Praepositio es uox expers numeri, quae casibus praeponitur, et in compositione reperitur (1595: f. 13vº).	Preposição hè dicção sem num<er>o, que se antepõi a casos, & entra em composição com <ou>tra dicção (f. 30rº).
Praepositio, etiam si postponatur, non desinit uocari praepositio [...], nam si grammaticum ordinem spectes semper praeponi debet [...]: Mecum, tecum, secum (1995[1587]: 112).	D<as> particulas s<o>o a Preposição rege caso, ao qual <se antepõi>, quãdo se pospõi, he figura anastrophe, *ut mecum, <tec>cum, secum, quibuscum, quapropter, quamobrem, quocicirca*, <&>c (f. 55[43]rº).
Aduerbium est uox expers numeri, quae uerbo et aliis uocibus tanquam adiectiuum adiungitur (1595: f. 13vº).	Aduerbio hè dicção sem numero, que se ajunta a outras dicções principalmente, a Verbos a modo de adjectiuo (f. 30rº).
Aduerbia nullum omnino casum regunt, nisi pro nomine capiantur: ut *crurum tenus, abunde gloriae, ubique gentium, satis testium, pridie eius diei, postridie ludorum*; in reliquis est ellypsis (1595: f. 21vº). Aduerbium est dictum quasi ad uerbum, quod sit quasi uerborum adiectiuum et modus [...]. Adiungitur tamen aliis partibus (1995[1587]: 116).	*Aduerbium ad uerbum est modus*: mas tambe<m se> ajunta a outras partes, *ut <era>nt valde bon<i>*. N<ã>o regem os aduerbios caso senão em <lugar do nome,> *ut lumborum tenus, abunde fama, ubique g<entiu>m, pridie eius diei, postridie illorum, postridie illorum*: & se outro caso <se> achar com elles entendese per ellipsim, quẽ ò rege (f. 55[43]vº).
Coniunctio est uox expers numeri, quae orationes coniunguntur (1595: f. 13vº).	Conjunção hè dicção sem numero, que ata as outra dicções, ou orações, ainda que os sentidos sejão diuersos: *ut emi librum denario & minoris* (f. 30rº).

Coniunctionis officium est sententias, non casus, aut similia uerba connectere (1595: f. 26rº).	<A con>junção ata sentenças [...]. <Ant>epõemse a dicções […]. Pospõemse […]. Antempõemse, & pospõemse [...] (f. 55[44]rº).

Efectivamente, en los fragmentos reproducidos se puede observar la evidente deuda que Roboredo tiene con el catedrático salmantino. Pese a ser innegable que el gramático portugués se sirve de las *Institutiones* sanctianas, da la sensación de que, a la hora de introducir ciertos comentarios, es a la *Minerua* a la obra a la que recurre, si bien es cierto que, dado el carácter práctico de la *Verdadeira grammatica latina*, se presenta una breve síntesis de las aserciones del Brocense, como lo muestra la sentencia con que se inicia el apartado correspondiente al adverbio, deudora de la afirmación presentada del Brocense: "*Aduerbium est* dictum quasi *ad uerbum*, quod sit quasi uerborum adiectiuum et *modus*"[15]. Parece que la misma fuente cabe suponer para la exposición sobre la conjunción, aunque, en este caso, no parece que se detecte en la propuesta logicista del Brocense el criterio clasificatorio de las conjunciones según su posición en el enunciado. Sea como fuere, dicho pasaje de la *Verdadeira grammatica latina* anuncia el analisis más detallado –por así decir, textual–, que Roboredo lleva a cabo en el *Methodo grammatical* (2002[1619]: 198-199).

3.2. La *syntaxis*

A la luz de todo lo dicho hasta el momento, en absoluto extrañará que Roboredo siga, en lo que atañe a la sintaxis, las directrices de la *grammatica sanctiana*:

[15] La cursiva es mía.

Francisco Sánchez de las Brozas (1595)	Amaro de Roboredo (1615)
Constructio (quae graece syntaxis dicitur) est debita partium orationis inter se compositio. Dividitur in concordiam et rectionem. Concordia triplex est: substantiui et adiectiui, nominis et uerbi personalis, relatiui et antecedentis (f. 20rº).	Syntaxis em Grego, Constructio em Latim hê na <G>rã<ma>tica composição, & ordem das partes da <oraçã>o entre si <d>as quaes ella se comp<õi> (ff. <2>9vº-30rº). Estas cinquo partes [nome, verbo, preposição, advérbio, conjunção] compõem a oração unidas per con<cor>dia & regencia: per concordia, as primeiras duas; per reg<encia> as primei<ras> tres (f. 30rº).

En efecto, del contraste presentado se puede apreciar que Amaro de Roboredo toma la caracterización inicial de la sintaxis del Brocense, pero también podría haberse basado en otra gramática; es en la exposición sobre la rección donde se detecta más diáfanamente la huella del maestro salmantino sobre el portugués[16]. Ello puede observarse en el siguiente cuadro:

Francisco Sánchez de las Brozas (1587 & 1595)	Amaro de Roboredo (1615)
	Do Nominatiuo, & Vocatiuo
Rectus [casus] praeterea nunquam regitur (1995[1587]: 126). Personale uerbum semper et necessario habebit ante se nominatiuum, ut *tu doces; nos percutimur* [...]. Aliquando infinitum uel alia oratio uerbi suppositum est, ut *fugere uitium est uirtus; quaeritur quis primus naues inuenerit* [...].	Estes casos como saõ semelhantes, assi não regem, nem saõ regidos. Nominatiuo he soomente principio de oração que sempre o tem declarado, ou entendido. Qualquer dicção tomada em lugar de nome pode ser nominatiuo, & hũa oração: & os infinitiuos a cada passo, os quaes se conuertem em nomes verbaes [...].

[16] Ello no quiere decir que no aparezcan indicios de las ideas sanctianas en la exposición, en la *Verdadeira grammatica*, sobre la concordancia; así, Roboredo sostiene que "o nome, & verbo concordã<o e>m numero soomẽte, porque todo o nome he da terc<eir>a pessoa, tirando, *Ego*, & *Nos*, que são da primeira, *Tu*, & *Vos*, da segunda (1615: f. 31rº); postura ésta que defiende también el Brocense; por ejemplo, en las *Institutiones*: "Nominatiuus in numero tantum cum uerbo personali conuenit, sed omnis nominatiuus est tertiae personae uerbalis, praeter ego, quod est primae, et tu secundae" (1595: f. 20rº).

Tribus autem modis suppositum solet intelligi: primo in primis et secundis uerborum personis [...], in uerbis ad famam pertinentibus, ut *aiunt, ferunt, praedicant*, tertio um in verbo latet suppositum eiusdem rei, ut *pluit, lucescit, deest pluuia, lux* (1595: 22rº).	Nos uerbos cujas terceiras pessoas andão soomente em vso, como *libet, pudet, pugnatur*, <en>tendese o nominatiuo tirandoo do mesmo verbo, *ut libere, pudor, pugna*. E nos verbos de fama, *ut dicunt <, f>erunt, aiunt, &c.* entendese *homines* [...].
Vocatiuus nullius est personae uerbalis, sed rem designat, cum qua sermonem communicamus: ideo non regitur, est enim ueluti extra contextum orationis (1595: f. 21vº).	Vocatiuo he soo para chamar declarada, ou ent<en>dida esta particula, *o* (f. 32vº).
	Regencia de genitiuo
Genitiuus possessorem semper significat, idque actiue aut passiue. Semper a nomine regitur […]. Sed nomen unde regitur, saepissime subticetur: quod ignorantes grammatici docuerunt uerba posse regere genitiuum: ut *accuso te furti, magni emisti, regis est gubernare*, deest *crimine, precio, officium* (1595: f. 22vº).	De nome sustantiuo hè sempre <reg>ido o genitiuo, no qual se põi o possuidor hora se tome actiuamente [...]: hora passiuamente [...]. Muitas vezes se entende o sustantiuo de fora per figura ellipsis, & he o sustantiuo commum [...]. Adjectiuos que significão saber, & não saber, ajuntamento, ou diuisão, abundancia, ou falta, dão de si algũas linguagẽs, da, das, &c. Onde se entende a preposição Grega de genitiuo, Ek, que por facil de entender se cala; ou hè o genitiuo que <jun>to a elles se achar regido do sustantiuo, que se lhe enten<d>e, porque nenhũ adjectiuo vai sem elle na oração [...]. Com os Verbos de comprar, & estimar andão <m>ui<tos gen>itiuos regidos de, *pretio*, que se entende [...]. Com verbos de accusar, & ab<solu>er se ajunta genitiuo regido de *crimine*, que se entende [...] (f. 33rº/vº).
	Regencia de datiuo
Datiuum semper acquisitionem significat, seu ultimum finem, quare cui is orationi apte iungitur (1595: f. 21rº).	Da<ti>uo não he regido de parte algũa de oração, mas a qualquer se pode ajuntar per modo de acquisição; porque como vltimo fim atrahe a si a oração em que entra. Em sua explicação declara a lingua Portuguesa hũa destas linguagẽs, a, aas, ao, aos, para. E onde

	ellas occorrem se vsa datiuo: como nos adjectiuos, verbos, & aduerbios, que significão conueniencia, ou inconueniencia [...]. E nos mais verbos que encerrão em <si o> supp<osto> ou apposto (f. 34rº).
	Regencia de accusatiuo
Accusatiuus aut est infiniti suppositum, aut actiuorum appositum, aliter semper a praepositione pendet. Nam in tempore et mensura et locorum propriorum nominibus deest praepositio […]. Duos eiusdem rei accusatiuos multa uerba recipiunt. Duos diuersa rei accusatiuos nullum uerbum admittit.	De tres modos pode ser regido o accusatiuo, ou h<e> supposto de infinitiuo, que antes de si o rege, *ut ais me legere*, no qual a lingua Portuguesa declara <esta> lin<g>u<agem>, que: ou he regido de verbo actiuo, h<ora> de<clarado> [...], hora entendido [...]: ou he regido de preposição declarada, o<u e>ntendida [..]. Todo o verbo que não for passiuo rege accusatiuo, mas hũs regem <va>rios accusatiuos. *Vt legi Grammaticos, Logicos*, &c. Outros hum soo, que teem certo, & como tal se cala. *Vt uiuo uitam, curro cursum*, &c. [...] Dous accusatiuos da mesma cousa muitos verbos os regem. *<Vt> Deum uoco patrem, claritatem dicis lucem*: mas nenhum rege dous de cousas diuersas: a razão darã<o> os Philosophos, porque hum agente não tem mais que hũa acção, & não duas iguaes. Quando se achão dous accusatiuos juntos a hum verbo, hum hè do verbo, outro da preposição [...].
	Regencia de Ablatiuo
Ablatiuus a praepositione pendent, sed eleganter illa multis modis subticetur, nam in comparatione (ut *doctior Cicerone*) deest 'prae'. In instrumento uel modo, 'cum' [...]. In precio, 'pro' [...]. In tempore 'de' uel 'in' […]. In ablatiuo quem falso absolutum uocant, si sit persona, deest 'sub'[…], si uero aliarum rerum deest 'a' uel 'in' (1595: f. 21vº).	Ablatiuo sempre hè regido de preposição declarada, ou entendida [...]. A preposição que per elegancia cala a lingua Latina, manifesta a Portuguesa com as suas, em, com, da, das, de, do, dos, & com <es>ta, per [...]. Nos <a>blatiuos que cham<ão> absol<ut>os quando são de pessoa calamos, *sub* [...]. Quando saõ de cousas calamos a, <in> (f. 36rº).

Salvo quizás la caracterización del vocativo –en la que Roboredo, aparentemente, no parece basarse en las obras gramaticales de Sánchez de las Brozas–, es indudable, tanto en la determinación de rasgos sintácticos para cada caso, como en la negación de gran parte de las construcciones que se desarrollan en las gramáticas normativas, la profunda huella sanctiana en la *Verdadeira grammatica latina*, que emplea uno de los procedimientos sintácticos habituales, tanto en las *Institutiones* como en la *Minerua*, para explicar la reducción a la "regla lógica" de las estructuras registradas en el nivel del uso; me refiero, como es sobradamente conocido, a la elipsis. Parece evidente que en el empleo sistemático de los verbos 'entender' o 'calar' subyace la asunción de la teoría de la elipsis, registrada, en los primeros quince años del siglo XVII, en la Península Ibérica, por las notas sanctianas de los ya aludidos *De institutione grammatica libri quinque* y por el *Commento en defensa del libro quarto del Arte de Grammatica del Maestro Antonio de Nebrissa* (Salamanca 1610) del extremeño Diego López. Por lo que respecta al *Commento*, parece haber algún paralelismo entre éste y la *Verdadeira grammatica latina*, en la medida en que Diego López, como ha puesto de manifiesto Guadalupe Morcillo (2002: 148), confirma la elipsis de ciertos constituyentes de una estructura latina sirviéndose de la aparición en el nivel del uso de ese mismo constituyente en castellano:

> El maestro Sanchez [...] dize que el ablatiuo siempre se rige de preposicion expressa o que se aya de entender. Y dize muy bien. Y prueuase con nuestro castellano, porque en ninguna manera podemos hablar por ablatiuo sin preposicion 'por', 'con', 'de', 'en', una de las cuales se ha de entender en el latin, quando faltare (Diego López 2002[1610]: 285).

Parece, en efecto, que Roboredo también se vale del portugués para confirmar la regla subyacente en las estructuras en las que se elide un constituyente; así, al caracterizar el ablativo: "A preposição que per elegancia cala a lingua Latina, manifesta a Portuguesa com as suas, em, com, da, das, de, do, dos, & com <es>ta, per" (Roboredo 1615: f. 36rº). No obstante, no parece que Roboredo haya tenido como fuente el *Commento* de Diego López; muy probablemente hayan llegado los dos gramáticos, a partir de la *grammatica sanctiana*, por obra del razonamiento lógico-sintáctico, a semejantes conclusiones. Por otro lado, en la distinción que defiende Roboredo entre la *oração perfeita* y *oração abbreuiada* en el siguiente pasaje,

> O Nome, & o Verbo são as partes, em que consiste a difficuldade da Gram<m>atica, sem as quaes, se não faz oração; & ellas sem as ou<tra>s a podem fazer. Mas não bastão muitos nomes sem Ver<bo,> nem muitos Verbos sem Nome. Porque Dominus, Sermo, Se<ns>us não hè oração: nem dat, docet, sentit. Senão Domin<us d>at, Dominus docet. E se o Verbo leua declarado seu acusatiuo quando he incerto fica oração perfeita. Vt Dom<in>us dat sapientiam. O Verbo na primeira, & segunda pessoa ja inclue nome, & faz oração abbreuiada, ut Doceto, Legis (Roboredo 1615: f. 30rº),

subyace la defensa que lleva a cabo el Brocense de la oración como una estructura que necesariamente se compone, en el nivel lógico, de un nominativo, un verbo y un acusativo.

4. El planteamiento metodológico

4.1. El Brocense en el enfoque pedagógico

Todo lo expuesto hasta el momento parece arrojar luz suficiente acerca del influjo del pensamiento sanctiano sobre los cimientos teóricos de la *Verdadeira grammatica latina*; queda, no obstante, dilucidar cuál es el alcance del planteamiento pedagógico del Brocense –al que habitualmente no se le ha dado la importancia que merece– en el tratado latino de Amaro de Roboredo. Si se examinan con cierta atención los fundamentos pedagógicos subyacentes en las *Institutiones* de 1595 y en el *Arte para en breue saber latin* –a saber: redacción de los preceptos iniciales de la gramática en vernáculo, en el caso de las *Institutiones*, o composición en castellano de la casi totalidad del tratado, en el caso del *Arte*; uso de cuadros en los que se recapitula la información gramatical que se ha expuesto anteriormente; reducción de la extensión de la materia gramatical (preceptos y comentarios); empleo del verso como recurso que favorece el aprendizaje–, se comprueba que Amaro de Roboredo tan sólo rechaza el de la regla versificada[17], muy probablemente porque los preceptos del Arte gramatical –la reforma de los *De institutione grammatica libri tres* al cuidado del Pe Velez– que se utilizaba a la sazón en las escuelas portuguesas, amén de en latín, se habían redactado en su totalidad *ligata oratione*. Ello no obstante, puede afirmarse que Roboredo sigue y desarrolla las propuestas, en esta materia, de Francisco Sánchez de las Brozas: en cuanto a la brevedad, la *Verdadeira grammatica latina* se extiende a lo largo de 47 folios, reducción

[17] El propio autor critica explicitamente este recurso en las ya citadas *Obieiçoẽs contra esta grammatica, & repostas a ellas* (1615: f. 65rº/vº).

considerable –ya se ha enunciado anteriormente– si se compara con las casi 750 páginas de la *recognitio uellesiana*; por otro lado, uno de los rasgos característicos de la gramática de Roboredo es la presentación de esquemas y cuadros donde se sintetiza la materia gramatical como resumen de la materia ya presentada –ejemplo modélico de ello, en las obras gramaticales roboredianas, es el pliego gramatical intitulado *Recopilaçam da gramatica portuguesa e latina*–; por lo que se refiere al uso del romance, la *Verdadeira grammatica latina* se redacta en su totalidad en vernáculo. Puede de nuevo confirmarse, en consecuencia, la impronta del Brocense sobre Roboredo.

4.2. Una fuente inesperada: Francisco Martins

Sin embargo, si leemos con cierta atención las *Obieiçoẽs contra esta grammatica, & repostas a ellas*, el autor nos da noticia de una fuente inesperada; me refiero al portugués[18] Francisco Martins, catedrático primario de latinidad, durante el último tercio del siglo XVI, en la Universidad de Salamanca y por lo tanto colega –y adversario– del Brocense (Morcillo, en prensa; Morcillo, 2007[19]) y autor de la *Grammaticae artis integra institutio* (Salamanca 1575), que, a partir de 1588, fue publicada en versión latino-castellana (Ponce de León 2004: 216). La *Institutio* de Martins constituye en el panorama gramaticográfico salmantino una, por así decir, tercera vía –y el autor es consciente de ello–, por cuanto, partiendo del rechazo a las innumerables reglas de las Artes gramaticales coetáneas, aquélla contempla una reducción de los preceptos, llegando a suprimir las definiciones de los hechos de lengua, consideradas superfluas (Ponce de León 2004: 224); pero, por otro lado, el maestro salmantino censura también las disquisiciones teóricas de los gramáticos logicistas (Ponce de León 2004: 217-220); sirva como muestra de su talante antirracionalista la anotación que, a propósito de la finalidad de la gramática, el catedrático primario introduce al margen: "Quidam inepte uocant congruam [orationem]" (1575: f. 1rº). No cabe duda de que tal afirmación se dirige contra las *Institutiones* del Brocense. El quehacer gramatical de Francisco Martins, por consiguiente, se orienta a que el alumno aprenda de forma rápida y eficaz la materia[20]. En este

[18] En otro sitio he ofrecido pruebas –obvias– de que, pese a su condición portuguesa, el Arte de Francisco Martins debe integrarse en la gramaticografía latino-castellana (Ponce de León, en prensa 2066b).

[19] Agradezco a la autora el que me haya facultado sendas copias de los estudios citados.

[20] Lo dicho hasta ahora sobre la *Grammaticae artis integra institutio* de Francisco Martins me obliga a mostrar mi desacuerdo con Guadalupe Morcillo, quien sostiene que la gramática del

contexto, ¿cómo se explica que Amaro de Roboredo justifique no pocas veces su planteamiento gramatical y pedagógico por medio de la obra de un autor tan poco apegado a la gramática racionalista? Precisamente por lo que de novedoso tiene el enfoque pedagógico de Martins. En este sentido, es muy probable que las propuestas para la enseñanza de la lengua latina defendida por el catedrático portugués –es verdad que, en ciertos aspectos, muy próximas, a excepción del recurso métrico, a las que plantea Sánchez de las Brozas y que se han enunciado anteriormente–, se materializaran y se desarrollaran en la *Verdadeira grammatica latina*. Sea como fuere, es un hecho indudable que Roboredo leyó la *Institutio* de Martins y que refuta ciertas críticas por medio de pasajes de ésta, y no sólo objeciones de tipo pedagógico, sino lingüístico, como es el caso de la defensa de la eliminación del modo:

Francisco Martins (1597)	Amaro de Roboredo (1615)
Si queremos q̃ el principiante decore el optatiuo y subiunctiuo, tambien le podremos mãdar decorar, modo potẽtatiuo, deprecatiuo, execratiuo, postulatiuo, permissiuo y otros seys cientos; quando mucho se podria avisar q̃ el subiunctiuo, ya q̃ assi quieren, si se le ayunta vtinam, se llame optativo, y cõ otra qualquier partícula subiũctiuo, y si no tuuiere ninguna le suelen llamar modo potencial, porq̃ vale por possum, tes, o debeo, es (f. 15rº).	<Fran>cisco Martinez in Gram., diz que tambem lhe houuerão de ajuntar modo potentativo, deprecativo, execrativo, postulativo, permissivo, e outros seiscẽtos. Brocense Min. li. 5 ca. 13 alẽ de apontar a inconstancia de Grãmaticos na variedade de modos, diz na Grega: *Qui finxere modos, ratione modoque carebant*. Scaligero l. 5. c. 113. *Modus autem non fuit necessarius* (f. 5<8>rº).

Es claro que dicho criterio lingüístico lo toma Roboredo del Brocense, pero no es menos cierto que también se apoya en la reducción que del sistema modal defiende Martins. De hecho, Amaro de Roboredo, en las *Repostas*, parece seleccionar al catedrático primario de la Universidad de Salamanca como referencia –muy probablemente en un plano metodológico– junto con

preceptista portugués no era sino una suerte de resumen del *Antonio*; dicha autora no ve, además, excesivas diferencias, en cuanto al método, entre el Arte de Martins y la gramática latina de Nebrija (Morcillo, 2007). Un rápido cotejo de la última versión de las *Introducciones latinae* nebrisenses –denominada habitualmente *recognitio*– y la gramática de Francisco Martins nos dará una idea –a mi juicio, clara– de las diferencias de índole metodológica entre una obra y otra.

los racionalistas Escalígero y Sánchez de las Brozas, al evidenciar que estos autores dejaron de lado otras disciplinas de mayor consideración social, como la teología o la filosofía, para dedicarse al estudio de la gramática:

> Porem algũs considerando os incommo<dos …….>os mal entendidos, deixando mayores occupações <……..>odirão, descobrindo de entre terra suas raizes, & de entre toscos accidentes sua sustancia, como forão Caesar Scaligero, Sanchez, Martinez, & outros que a deixarão tãto, mais perfeita, quanto a natureza mais imitada [Scal. 9, c. 160]: *Ars enim atque vsus dicitur naturam imitari*. E de taes autores, o que melhor me pareceo, sigo, cujas opiniões, se boas, não deuião perder por serem referidas por hum rude: nem as de outros se falsas, melhoraremse por serem gauadas per muitos (Roboredo 1615: 57v).

La mención del preceptista de la Universidad de Salamanca, escoltado por los dos gramáticos logicistas, debe proporcionarnos una idea clara del grado en que Roboredo asume y aprovecha los fundamentos pedagógicos de la *Institutio* de Martins.

4.3. La huella del *reformador de Nibrissa*

Por otro lado, no hay duda tampoco –ya lo he adelantado antes– de que el gramático de Algoso consultó los *De institutione grammatica libri quinque* del jesuita Juan Luis de la Cerda, obra a la que alude al inicio de la gramática y de la que, en las *Repostas*, se ayuda para rebatir las críticas más previsibles a la *Verdadeira grammatica latina*. Así, al rechazar el pronombre como clase de palabra:

> Alem disso entra na concordia de adjectiuo, & significa mais propriamente a sustancia, *vt ego, tu*. E o dizerem que se toma em lugar de nome proprio, não monta, porque qualquer commum, ou possessiuo faz o mesmo, *vt arbor, Pompeani*, como tambem hum infinitivo, hum adverbio, hũa letra, hũa oração, & o que queremos. Estas mesmas razões apontão os reformadores de Nibrissa nota. quinta, libro terceiro. São logo protonomes a quem primeiro conuem a definição de nome (Roboredo 1615: f. 60r).

También el autor portugués cita la *recognitio* de La Cerda al defender el participio como una subclase del nombre:

> E assim pela mesma toad<a bastaua> dizer que os nomes verbaes em, tio, saõ nomes & teem mais significarem tempo ut ambulatio, lectio, &c. E os sustantiuos saõ nomes, & teem mais, que regem genitiuo, & podem star na oração sem adjectiuo: & o adjectiuo he nome, & tem mais, que soo elle se pode comunicar a tres generos. E o relatiuo he nome, & tem mais que necessariamente suppõi antecedente que refere: & o comparativo he nome, & tem mais que necessariamente faz comparação entre cousas. E assi pod<i>amos ir dizendo de todos. Bastaua logo advertir do participio, que tinha propriedade de significar tempo, & <qu>ando he actiuo reger o caso de seu verbo. Vejase Nibrissa <re>formado lib. 3. not. 9.

Por lo que al enfoque pedagógico se refiere, recientemente Mª Dolores Martínez Gavilán (2007) ha evidenciado una serie de rasgos que caracterizan el *Antonio reformado*; todo ellos coinciden con los que defiende el Brocense y –a excepción del uso del verso– con los empleados por Roboredo. Por ello, el gramático portugués invoca la autoridad de los *reformadores* al defender la redacción de las Artes latinas en vernáculo:

> Este Autor [i. e. Despauterio] reproua o absurdo do verso, & commetteo o da prosa latina, porque houuera de screuer em fran<ce>s, seu vulgar. Os reformadores de Nibrissa presentindo a difficuldade, ainda que a naõ prouaraõ, screuerão a mayor parte <da> gramática em vulgar: de modo que se a tornarão a reformar ficaria boa (Roboredo 1615: f. 65v).

Como se ha tenido ocasión de comprobar, en las *Repostas*, Amaro de Roboredo cita con cierta asiduidad los *De institutione grammatica libri quinque*, hecho del que se puede colegir una lectura atenta de éstos por parte del gramático luso; de forma implícita, quizás también se nos quiera mostrar que la reforma de la gramática que a la sazón constituía el libro de texto en las escuelas portuguesas debería orientarse conforme a los principios a los que obedeció la redacción de los *De institutione grammatica libri quinque*, hecho que –a duras penas– se produjo parcialmente a raíz de la publicación de las explicaciones en portugués sobre el manual alvaresiano.

5. Consideraciones finales

A la luz de todo lo expuesto, podría pensarse que la *Verdadeira grammatica latina* no constituye una aportación a la Historia de la gramática, debido a su enorme deuda con la *grammatica sanctiana*, hecho éste que, en verdad, ya

constituye una aportación; esto es, el ser la primera gramática latino-portuguesa que generaliza los procedimientos sintácticos propuestos por el Brocense. En efecto, no parece haber, en la gramaticografía portuguesa de los siglos XVII y XVIII, un autor que haya acogido con tamaño entusiasmo y rigor el racionalismo defendido en la *Minerua* y en las *Institutiones*. Sin embargo, en el campo de la aplicación didáctica, Roboredo trasciende el planteamiento de sus inspiradores Francisco Sánchez de las Brozas, Francisco Martins y Juan Luis de la Cerda. En otro lugar (Ponce de León 2006a), he explicado someramente la propuesta didáctica, absolutamente innovadora, que desarrolla Amaro de Roboredo en su gramática latina de 1615, agrupando de forma implícita los capítulos o *Diuisões* en dos ciclos de aprendizaje: el primero –las cinco primeras– integraría los paradigmas nominales y verbales y los rudimentos morfosintácticos, siendo el estudio de aquéllas correlativo; el segundo, por su parte, desarrolla, en las cinco últimas divisiones, la materia relativa a la sintaxis, ahonda en cuestiones morfológicas y dedica unas pocas líneas a la sintaxis figurada[21]. Lo novedoso de esta última fase es que el alumno puede avanzar y profundizar en su aprendizaje comenzando por cualquiera de sus cinco divisiones: "O que se segue nesta Arte vai como em circulo, porq<ue> de qualquer diuisão, ou artigo podem fa<zer> principio s o impedir supposição, ou dependencia" (Roboredo 1615: f. 31vº). Tal indicación presupone que el maestro reflexione sobre las necesidades de aprendizaje del discente... Independientemente de los interesantísimos comentarios de índole pedagógica registrados en los alvaresianos *De institutione grammatica libri tres*, no tengo noticia, en la gramaticografía portuguesa del XVI y del XVII, de que las inquietudes pedagógicas hayan penetrado tanto en un tratado gramatical como en la *Verdadeira grammatica latina*. Por ello, cuando Roboredo la califica, en el *Methodo grammatical para todas as linguas*, de "apressada" tal vez se refiera a la forma como se dio a la estampa –pues se registran numerosos errores tipográficos– o a la osadía de presentar, en un contexto escolar marcado por el conservadurismo gramatical, una propuesta tan arriesgada en los planos pedagógico y lingüístico, que caracteriza el pensamiento roborediano como uno de los más avanzados de su tiempo.

---

[21] Las figuras de construcción, como nociones que guían, al margen de la regla gramatical, la expresión por la senda de la corrección, ocupan un lugar muy secundario en la *Verdadeira grammatica latina*. Lo que no impide que en el campo de la explicación sintáctica desempeñen –sobre todo la elipsis– un papel crucial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ASSUNÇÃO, C. (1997): "Amaro de Roboredo: O Gramático do Séc. XVII". *Gramática e gramatologia*. Braga, Edições APPACDM Distrital, 205-219.

MACHADO, D. B. (1998[1741-1759]): *Bibliotheca lusitana historica, critica e cronologica*. [Lisboa], Comissão Nacional para as Comemorações dos Descobrimentos Portugueses / Biblioteca Nacional (Ophir, Biblioteca Virtual dos Descobrimentos Portugueses, 2). 1 CD-Rom.

FÁVERO, L. L. (1996): *As concepções lingüísticas no século XVIII: a gramática portuguesa*. Campinas, Editora da UNICAMP.

FERNANDES, M. G. de S. (2002a): "A primeira gramática latina escrita em Português". *Revista Portuguesa de Humanidades*, 2, 481-495.

FERNANDES, M. G. de S. (2002b): *Amaro de Roboredo, um Pioneiro nos Estudos Linguísticos e na Didáctica das Línguas*. Vila Real, Universidade de Tras-os-Montes e Alto Douro. Tesis doctoral inédita.

FERNANDES, M. G. de S. (2005a): "A Arte de gramática (1610) de Pedro Sánchez". *Boletim de Estudos Clássicos*, 44, 137-145.

FERNANDES, M. G. de S. (2005b): "Ideias Pedagógico-Didácticas de Amaro de Roboredo", en M. Gonçalves *et alii* (eds.), *Gramática e Humanismo. Actas do Colóquio de Homenagem a Amadeu Torres*. Braga, Publicações da Faculdade de Filosofia. Universidade Católica Portuguesa, v. I. 331-346.

FONSECA, Mª do C. B. (2004): "Historiografia lingüística portuguesa: o contributo do século XVII", en A. M. Brito *et alii* (eds.), *Linguística Histórica e História da Língua Portuguesa. Actas do Encontro de Homenagem a Maria Helena Paiva*. Porto, Secção de Linguística do Departamento de Estudos Portugueses e de Estudos Românicos da Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 89-105.

IKEN, S. (2002): "*Index totius artis* (1599-1755): algumas reflexões sobre o índice lexicográfico latino-português da gramática de Manuel Álvares elaborado por António Velez", en R. Kemmler *et alii* (eds.), *Estudos de história da gramaticografia e lexicografia portuguesas*. Frankfurt am Main, Domus Editoria Europaea, 53-83.

KOSSARIK, M. (1997): "A doutrina linguística de Amaro de Roboredo", en I. Castro (ed.), *Actas do XII Encontro Nacional da Associação Portuguesa de Lingüística*. Lisboa, Associação Portuguesa de Lingüística, v. II, 429-443.

KOSSARIK, M. (2002): "A obra de Amaro de Roboredo", en M. Kossarik (ed.): *Methodo grammatical para todas as linguas* de Amaro de Roborado, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 7-63.

LÓPEZ, D. 2002[1610]: *La gramática de Diego López. Estudio y edición*, G. Morcillo (ed.). Cáceres, Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones.

MARTÍNEZ GAVILÁN, Mª D. (1989): *Las ideas lingüísticas en España en el siglo XVII: los tratados gramaticales*. León, Universidad de León, Servicio de Publicaciones. Microforma.

MARTÍNEZ GAVILÁN, Mª D. (1990): "La concepción del modo verbal en la gramática española del siglo XVII". *Estudios Humanísticos. Filología*, 12, 197-213.

MARTÍNEZ GAVILÁN, Mª D. (2007): "Racionalismo y tradición escolar en el *Arte* de Nebrija reformado por el P. Juan Luis de la Cerda". *Península. Revista de Estudos Ibéricos*, 4, 327-346.

MARTINS, F. (1575): *Grammaticae artis integra institutio*. Salamanca, Gaspar de Portonaris.

MARTINS, F. (1597): *Grammaticae artis integra institutio*. Salamanca, Juan Fernández.

MORCILLO, G. (2002): "Estudio", en G. Morcillo (ed.): *La gramática de Diego López. Estudio y edición*., Cáceres: Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, 15-221.

MORCILLO, G. (2007): "Algunas consideraciones sobre la *Grammaticae artis integra institutio* de Francisco Martínez". *Península. Revista de Estudos Ibéricos*, 4, 317-326.

MORCILLO, G. (en prensa): "Francisco Sánchez de las Brozas y Francisco Martínez en Salamanca". *Actas del IV Congreso Internacional de Humanismo y Pervivencia del Mundo Clásico* (Alcañiz, 9 al 14 de mayo de 2005).

PADLEY, G. A. (1976): *Grammatical theory in Western Europe, 1500-1700. The latin tradition*. Cabridge, Cabridge University Press.

PONCE DE LEÓN, R. (2002): "O Brocense na teoria gramatical portuguesa no início do Século XVII". *Revista da Faculdade de Letras da Universidade do Porto. Série "Línguas e Literaturas"*, 19, 491-520.

PONCE DE LEÓN, R. (2003): "La difusión de las artes gramaticales latino-portuguesas en España (siglos XVI-XVII)". *Península. Revista de Estudos Ibéricos*, 0, 119-145.

PONCE DE LEÓN, R. (2004): "*In grammaticos*: en torno a las ideas lingüísticas de Francisco Martins". *Península. Revista de Estudos Ibéricos*, 1, 215-234.

PONCE DE LEÓN, R. (2006a): "De pasiones gramaticales: en torno a las *Obieiçoẽs contra esta grammatica, & repostas a ellas* de Amaro de Roboredo". *Península. Revista de Estudos Ibéricos*, 3, 61-99.

PONCE DE LEÓN, R. (2006b): "Notas sobre la presencia de la gramática y de los gramáticos españoles en la gramaticografía portuguesa (siglos XVI-XVIII)". *Romanistik in Geschichte und Gegenwart*, 12, 2. Hamburg, Helmut Buske, 147-165.

PONCE DE LEÓN, R. (2006c): "Consideraciones sobre las ideas sintácticas de Álvaro de Cadaval (cc. 1505-1575) en el marco de la teoría gramatical renacentista", en A. Roldán et alii (eds.), *Caminos actuales de la Historiografía Lingüística. Actas del V Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística (Murcia, 7-11 de noviembre de 2005) II*. Murcia, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Murcia, 1257-1269.

ROBOREDO, A. de (1615): *Verdadeira grammatica latina, para se bem saber em breue tempo, scritta na lingua portuguesa com exemplos na latina*. Lisboa, Pedro Craesbeeck.

ROBOREDO, A. de (1619): *Recopilaçam da gramatica portuguesa e latina*. Lisboa, Pedro Craesbeeck.

ROBOREDO, A. de (2000[1619]): *Methodo grammatical para todas as lenguas*, M. Kossarik (ed). Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda (Série Filologia Portuguesa).

SÁNCHEZ DE LAS BROZAS, F. (1595): *Verae breuesque grammatices latinae institutiones, caeterae fallaces et prolixae*. Salamanca, Juan Fernández.

SÁNCHEZ DE LAS BROZAS, F. (1595): *Arte para en breue saber latin*. Salamanca, Juan Fernández.

SÁNCHEZ DE LAS BROZAS, F. (1995[1587]): *Minerva o de causis linguae latinae*, E. Sánchez Salor –libros I, III y IV– y C. Chaparro –libro II– (eds.). Cáceres, Institución Cultural «El Brocense»; Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones.

SÁNCHEZ SALOR, E. (2002): "La reforma del Arte de Nebrija", en J. M. Maestre Maestre *et alii* (eds.), *Humanismo y pervivencia del mundo clásico. Homenaje al profesor Antonio Fontán*. Alcañiz: Instituto de Estudios Humanísticos; Madrid: Ediciones del Laberinto / Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Cádiz: Universidad, Servicio de Publicaciones; Cáceres: Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones; Zaragoza: Universidad, Servicio de Publicaciones; Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, v. II. 469-497.

SCHÄFER, B. (1990): "Amaro de Roboredos *Methodo grammatical para todas as linguas* (1619)". *Zur Wissenschaftsgeschichte der deutschsprachigen Lusitanistik. Akten des 1. gemeinsamen Kolloquiums der deutschsprachigen Lusitanistik und Katalanistik (Berlin, 20. – 23. September 1990); lusitanistischer Teil, Bd. 1*, L. Caetano da Rosa *et alii* (eds.) (= *Beihefte zu Lusorama, 2. Reihe, 3. Band / Suplementos de Lusorama, 2ª Série, Tomo III*). Frankfurt am Main, TFM / Domus Editoria Europaea, 55-74

SCHÄFER-PRIESS, B. (2000): *Die portugiesische Grammatikschreibung von 1540 bis 1822. Entstehungsbedingungen und Kategorisierungsverfahren vor dem Hintergrund der lateinischen, spanischen und französischen Tradition* (Beihefte zur Zeitschrift für romanische Philologie; Bd. 300). Tübingen, Max Niemeyer.

VERDELHO, T. (1995): *As Origens da Gramaticografia e da Lexicografia Latino-Portuguesas*. Aveiro, Instituto Nacional de Investigação Científica (Série Linguística, 18).